

BOP

Córdoba

Año CLXXIX

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Anuncio de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba por el que se notifica resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación

p. 5317

Anuncio de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba por el que se requiere documentación preceptiva en expediente de prestación de desempleo en su modalidad de pago único

p. 5318

Anuncio de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba por el que se notifica resolución sobre solicitud de abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único

p. 5318

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Convocatoria pleno extraordinario a celebrar por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba el día 29 de septiembre de 2014

p. 5318

Ayuntamiento de Castro del Río

Anuncio del Ayuntamiento de Castro del Río por el que se notifica resolución del expediente sancionador 689/2013

p. 5318

Anuncio del Ayuntamiento de Castro del Río por el que se notifica resolución del expediente sancionador 807/2013

p. 5319

Anuncio del Ayuntamiento de Castro del Río por el que se requiere la retirada de vehículo abandonado en la vía pública, expediente 231/2014

p. 5319

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se cita para notificar por comparecencia actos administrativos pendientes

p. 5319

Ayuntamiento de Iznájar

Resolución del Ayuntamiento de Iznájar por la que se aprueba la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión como funcionario de carrera, turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local

p. 5321

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por el que se cita para notificar por comparecencia liquidación directa número 10970 por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

p. 5327

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Modificación del artículo 13 de la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana

p. 5328

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Ordenanza del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba reguladora de Coches de Caballos

p. 5328

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Procedimiento 775/13. Ejecución número 31/2014: Notificación Decreto

p. 5331

Procedimiento Social Ordinario 391/14: Citación para asistencia actos de conciliación y/o juicio

p. 5332

Procedimiento Social Ordinario 336/2014: Notificación Sentencia

p. 5332

Procedimiento Social Ordinario 495/2014: Citación para asisten-

cia actos de conciliación y/o juicio

p. 5332

Procedimiento Social Ordinario 777/2013: Notificación Resoluciones

p. 5333

Procedimiento ejecución número 1200/2013: Notificación Auto

p. 5333

Ejecución número 313/2012. Procedimiento 1433/11: Anuncio de subasta de bienes muebles día 28-10-2014

p. 5334

Procedimiento Social Ordinario 583/2013: Notificación Sentencia

p. 5335

Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 173/2014: Notificación Auto y Decreto

p. 5335

Procedimiento ejecución de títulos judiciales 177/2014; Notificación Resolución

p. 5336

Procedimiento Social Ordinario 513/2014: Cédula de citación para asistencia actos de conciliación y/o juicio

p. 5336

Procedimiento Social Ordinario 779/2013: Notificación Resolución

p. 5337

Procedimiento Social Ordinario 615/2014: Cédula de citación para asistencia actos de conciliación y/o juicio

p. 5337

Procedimiento Despidos/Ceses en general 1389/2013: Notificación Sentencia y Auto de aclaración

p. 5337

VIII. OTRAS ENTIDADES

Consorcio Provincial de Desarrollo Económico. Córdoba

Primer Expediente de Modificación Presupuestaria del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba para el ejercicio 2014

p. 5338

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO**

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo
Estatal
Córdoba

Núm. 6.332/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo de fecha 08/07/2014 por carencia de documentación, a don Luis Jesús Ruiz Ávila, con DNI 30.971.981C, con domicilio en Córdoba, en la calle Islas Canarias 1, Bajo, 2-4, que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente reparto. Se dejó aviso llegada en buzón. No retirado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 4 de septiembre de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 6.333/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo de fecha 27/02/2014 por carencia de documentación, a doña Laura Moreno Jiménez, con DNI 26.266.628F, con domicilio en Córdoba, en la calle Núñez de Balboa 4-C-6-2, que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente reparto. Se dejó aviso llegada en buzón. No retirado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 4 de septiembre de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 6.334/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido resolución so-

bre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo de fecha 16/07/2014 por carencia de documentación, a don Daniel García Gordillo, con DNI 30.982.438N, con domicilio en Córdoba, en la calle Periodista José Luis de Córdoba 17-At, que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Dirección incorrecta", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 4 de septiembre de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 6.335/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo de fecha 13/05/2014 por carencia de documentación, a don Leonardo Ochoa Bastidas, con DNI 49.507.114M, con domicilio en Córdoba, en la Avenida La Viñuela número 14, Piso 2-C, que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente reparto. Se dejó aviso llegada en buzón. No retirado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 4 de septiembre de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 6.336/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo de fecha 26/06/2014 por carencia de documentación, a don Indalecio Álvarez Caro, con DNI 30.437.913N, con domicilio en Córdoba, en la calle Familia Annea 1, que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a to-

do aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 4 de septiembre de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 6.337/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido reclamación de documentación sobre la solicitud de abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, respecto al trabajador don José Carlos García Expósito, con domicilio en Elvira Lindo 11, de La Victoria (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente reparto. Se dejó aviso llegada en buzón. No retirado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 4 de septiembre de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 6.338/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido reclamación de documentación sobre la solicitud de abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, respecto al trabajador don Juan Carlos Alcalde Toscano, con domicilio en Alarcón López 2-1-C, de Córdoba, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente reparto. Se dejó aviso llegada en buzón. No retirado. Sobrante", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 4 de septiembre de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 6.339/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido resolución sobre la solicitud de abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, respecto al trabajador don Ley Richard, con domicilio en del Llano número 1 B-2, de Córdoba, y que no

habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Dirección incorrecta", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 4 de septiembre de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 6.637/2014

Esta Excm. Diputación Provincial celebrará sesión plenaria extraordinaria el próximo día 29 de septiembre, a las 11:00 horas, en primera convocatoria o, caso de no concurrir el tercio del número legal de miembros, el día 1 de octubre, a la misma hora, en segunda convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Palacio de La Merced, para tratar el siguiente Orden del Día:

Asunto Único. Proposición conjunta contra la violencia de género.

Anexo al Orden del Día:

-Manifiesto de condena de los asesinatos de mujeres víctimas de la violencia de género.

Córdoba a 24 de septiembre de 2014. Firmado electrónicamente por la Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 6.329/2014

Ante la imposibilidad de practicar su reglamentaria notificación personal, y conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por el artículo 17.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como de lo previsto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace público a través del presente Anuncio, el dictado de Resolución de procedimiento sancionador con arreglo a la materia y otros datos de interés que se expresan a continuación:

Expediente administrativo número 689/2013.

Hecho causante: Por infracción artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Infractor: Álvaro Guerra Muñoz.

Domicilio: Calle Puerto del Escudo, número 3, P-14-A.

Población: 41006 Sevilla.

Importe sanción: 150,00 euros.

Fecha Resolución sancionadora: 12 de junio de 2014.

La documentación relativa al expediente incoado, se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, a efectos de la posible presentación de recursos en la forma y pla-

zos establecidos en su vigente normativa reguladora.

Castro del Río (Córdoba), 21 de julio de 2014. El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Núm. 6.330/2014

Ante la imposibilidad de practicar su reglamentaria notificación personal, y conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por el artículo 17.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como de lo previsto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace público a través del presente Anuncio, el dictado de Resolución de procedimiento sancionador con arreglo a la materia y otros datos de interés que se expresan a continuación:

Expediente administrativo número 807/2013.

Hecho causante: Por infracción artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Infractor: Luis Carlos Pedrosa Sújar

Domicilio: Avenida de Andalucía, número 23-A, P01-A6.

Población: 14550 Montilla (Córdoba).

Importe sanción: 150,00 euros.

Fecha Resolución sancionadora: 13 de junio de 2014.

La documentación relativa al expediente incoado, se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, a efectos de la posible presentación de recursos en la forma y plazos establecidos en su vigente normativa reguladora.

Castro del Río (Córdoba), 17 de julio de 2014. El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Núm. 6.331/2014

Tras el intento infructuoso de notificación administrativa de Providencia de esta Alcaldía, de fecha 28 de mayo de 2014, sobre requerimiento inicial para la retirada de vehículo abandonado de la vía pública de este Municipio, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la modificación introducida por el artículo 17, apartado 4, de la Ley 4/1999 (BOE número 12, de 14 de enero), sirva el presente anuncio como acreditación individual para el titular denunciado en el procedimiento abierto, y del cual se expresan sus principales datos:

Expediente administrativo número 231/2014.

Denunciado. Francisco Barrios Malagón.

Domicilio. Calle Baño, número 58.

Población. 14840 Castro del Río. Córdoba.

Fecha denuncia. 20 de marzo de 2014.

Denunciantes. Agentes Policía Local números 4723 y 14825.

Hecho denunciado. Vehículo turismo, de la marca Citroën, modelo Xsara, de color gris, y con número de matrícula 9099-CKV, el cual presenta signos evidentes de abandono y se encuentra estacionado en calle Camino del Barrero, de Castro del Río (Córdoba).

Preceptos Aplicables.

-Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

-Real Decreto Legislativo 339/1980, de 2 de marzo, con la modificación introducida por la Ley 5/1997, de 24 de marzo.

-Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

-Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre.

-Ley 18/2009, de 23 de noviembre.

-Ley 22/2011, de 28 de julio.

Periodo de Alegaciones. 15 días. A su término, procederá el traslado a Depósito Municipal, donde permanecerá durante el plazo de 2 meses.

Castro del Río, Córdoba, 15 de julio de 2014. El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 6.343/2014

Doña María Antonia Garrido Luque, Titular del Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los interesados/as o sus representantes legales que posteriormente se relacionan en los respectivos procedimientos tributarios, a pesar de haberse intentado por dos veces o una, en los supuestos de desconocido en el domicilio, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, a citar a los mismos para que comparezcan a recibir la notificación que se indicará en la relación adjunta, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en las oficinas de los Departamentos y Unidades que se citan del Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, sitas en calle Capitulares, s/n, 2ª planta, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos que se relacionan, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, incluida la interrupción de la prescripción, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba a 9 de septiembre de 2014. Firmado electrónicamente por la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, María Antonia Garrido Luque.

| REFERENCIA | EXPEDIENTE | DEPARTAMENTO | UNIDAD | PERS. INTERESADO | RELACION QUE SE CITA | NIF | RELACION CON EL EXPEDIENTE | ACTUACION A NOTIFICAR |
|-------------------------|------------------------|--------------|--------------|-------------------------------------|----------------------|-----------|----------------------------|-------------------------------------|
| 05/09-BRE375984-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE RECAUDACION | | R-VOLUNTARIA | ANPO ABDELKADR HATIMI | | X3130417W | interesado | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE375943-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE RECAUDACION | | R-VOLUNTARIA | ANPO ACOSTA ARIAS MANUEL | | 30459037E | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE375926-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE RECAUDACION | | R-VOLUNTARIA | ANPO ADAME MENGUAL RAFAEL | | 30807456Z | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE376037-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE RECAUDACION | | R-VOLUNTARIA | ANPO AGUILAR ADAME JUAN DE LA CRUZ | | 30826653Y | RECURRENTE | TRASLADO RESOLUCION TESORERO |
| 05/09-BRE375922-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE RECAUDACION | | R-VOLUNTARIA | ANPO ALCALDE OLANDA JESUS | | 30537407P | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE375999-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE RECAUDACION | | R-VOLUNTARIA | ANPO ALCALA BARRANCO BERNARDA | | 30786028E | INTERESADA | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VOLUNTA |
| 05/09-BRE375874-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE RECAUDACION | | R-VOLUNTARIA | ANPO ALVAREZ CARTON RAFAEL | | 30519853A | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE375976-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE RECAUDACION | | R-VOLUNTARIA | ANPO AMBROSIO SANCHEZ JOSE PABLO | | 30946425V | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VOLUNTA |
| 05/09-BRE375938-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE RECAUDACION | | R-VOLUNTARIA | ANPO ARGELIO PONCE MARCO ANTONIO | | X7412107N | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE375894-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE RECAUDACION | | R-VOLUNTARIA | ANPO ARIZA SALAZAR MARIA LUISA | | 30049210D | INTERESADA | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE375956-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE RECAUDACION | | R-VOLUNTARIA | ANPO ARRIBAS MESA RAFAEL | | 30399767T | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VOLUNTA |
| 05/09-BRE375899-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE RECAUDACION | | R-VOLUNTARIA | ANPO AZAHARA JOYA SL | | B1462377I | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE375942-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE RECAUDACION | | R-VOLUNTARIA | ANPO BAENA PUENTES MARIA TRANSITO | | 30808338E | INTERESADA | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE375935-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE RECAUDACION | | R-VOLUNTARIA | ANPO BALLESTEROS PEDRAZA MARIA CRUZ | | 30428744C | INTERESADA | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE375959-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE RECAUDACION | | R-VOLUNTARIA | ANPO BARRANCO CEPAS JOSE ANTONIO | | 30829652S | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |

| | | | | | | | |
|-------------------------|------------|-------------|--------------|--|-----------|------------|-------------------------------------|
| 05/09-BRE375965-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO BENITEZ ARIZA JOSE | 30205963V | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE375929-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO BERMUDEZ MARQUEZ DIEGO | 30070298Y | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE376008-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO BLANCO MOLINA MARIA CARMEN | 30460932P | INTERESADA | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VOLUNTA |
| 05/09-BRE375946-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO BRACHO CUADRO FRANCISCO DE PAULA | 30407352H | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE376019-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO CALERO FERNANDEZ MARIA DOLORES | 30937670N | INTERESADA | REQUE. DOCUMENTACION PARA FRACCIONA |
| 05/09-BRE376061-2009047 | 0200904757 | RECAUDACION | R-EJECUTIVA | 220 CALERO MARTINEZ ALFONSO | 30548721Y | DEUDOR | TRASLADO RESOLUCION POR TERCERIA |
| 05/09-BRE375905-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO CALLEJAS VIOQUE MARIA JOSE | 30825853B | INTERESADA | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE375962-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO CALVET CORONAS LUCIA | 37354015Z | INTERESADA | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE375963-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO CAMACHO FERNANDEZ ROCIO | 30038209N | INTERESADA | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE375869-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO CANO BAENA ELISA | 29808095A | INTERESADA | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE376067-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO CANO CUADRADO JOAQUIN | 30946359C | INTERESADA | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VOLUNTA |
| 05/09-BRE375883-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO CARBO CARRIEL LIDIA OLIVIA | 45945611Y | INTERESADA | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE376032-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO CARMONA GAMERO JUAN CARLOS | 30543415J | RECURRENTE | TRASLADO RESOLUCION TITULAR ORG. GE |
| 05/09-BRE376073-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO CARMONA GARCIA ANTONIO | 29859804P | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VOLUNTA |
| 05/09-BRE375876-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO CARRASCO GARCIA RAFAEL | 44354016B | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE372527-2012166 | 0201216658 | RECAUDACION | R-EJECUTIVA | 360 CHAVERO POZO MANUEL | 75719871F | DEUDOR | NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEHICULO |
| 05/09-BRE375957-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO COBOS DE LA FUENTE MARIA | 30161949N | INTERESADA | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VOLUNTA |
| 05/09-BRE375941-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO COCA SERRANO JOSE | 30432146H | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE375973-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO CORDOBA FERNANDEZ RAFAEL | 30519986K | interesado | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE375996-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO CORDOBA LUQUE FRANCISCO | 30451958G | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VOLUNTA |
| 05/09-BRE375937-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO CORTES LUQUE ANTONIO JOSE | 30835429L | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VOLUNTA |
| 05/09-BRE375872-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO COSANO JIMENEZ MARIA CARMEN | 30801982Z | INTERESADA | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE375907-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO CRIADO LUNA CONCEPCION | 30011406V | INTERESADA | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE375998-2014031 | 0201403139 | RECAUDACION | R-EJECUTIVA | 360 CRIADO PEREZ JOSE MARIA | 45435434S | DEUDOR | NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE |
| 05/09-BRE375933-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO CRUZ AGUILAR MARIA DE LOS ANGELES | 44362328C | INTERESADA | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE375879-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO CRUZ GIMERA ANA MARIA | 30540613V | INTERESADA | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE376018-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO CUEVAS BLANCO ANTONIO | 25948887B | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VOLUNTA |
| 05/09-BRE376020-2011006 | 0201100693 | RECAUDACION | R-EJECUTIVA | 360 DE LOYOLA Y RABE ASOCIADOS SL | B1452457J | DEUDOR | NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEHICULO |
| 05/09-BRE376080-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO DEL CAÑO CAMO JOSE | 30026741B | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VOLUNTA |
| 05/09-BRE375885-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO DELGADO GIMENEZ MANUEL | 30815353E | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE375924-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO DIAZ ORTIZ FRANCISCA | 30012401T | INTERESADA | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE376013-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO DOBLAS RUIZ MARIA PAZ | 30505692X | INTERESADA | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VOLUNTA |
| 05/09-BRE375952-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO DOMENECH SAMPEDO ADOLFINA | 29810855A | INTERESADA | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VOLUNTA |
| 05/09-BRE376011-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO DOMINGUEZ ALGAR RAFAEL | 30519591V | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VOLUNTA |
| 05/09-BRE375950-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO DOMINGUEZ GUTIERREZ ENQUILES | 30932093Z | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VOLUNTA |
| 05/09-BRE375958-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO ECOFAM 2006 SL | B1478607J | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE375893-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO EFACOR SL | B1466068Z | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE375975-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO ESTEVEZ OROSCO MANUEL | 30460039N | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE375882-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO EXPOSITO BERMEO JUAN ANTONIO | 30978698K | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE375991-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO FERNANDEZ ARRAHAL JOSE MIGUEL | 30998231G | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VOLUNTA |
| 05/09-BRE376017-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO FERNANDEZ FERNANDEZ ANDRES LUIS | 30196237C | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VOLUNTA |
| 05/09-BRE375979-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO FERNANDEZ GARCIA ANTONIA | 30547497R | INTERESADA | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VOLUNTA |
| 05/09-BRE375910-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO FERNANDEZ JARQUE JUAN ANTONIO | 30974978G | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE375947-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO FERNANDEZ JIMENEZ CLAUDIO | 29955013C | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE375983-2009105 | 0200910579 | RECAUDACION | R-EJECUTIVA | 330 GALINDO HERNANDEZ SAUD | 30473018L | DEUDOR | REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN |
| 05/09-BRE375970-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO GALVEZ SANCHEZ JOSE MANUEL | 30513805G | interesado | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE375990-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO GARCIA BLANCO RAFAEL | 29865613K | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VOLUNTA |
| 05/09-BRE376034-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO GARCIA BOTIA JESUS | 30823450T | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VOLUNTA |
| 05/09-BRE376009-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO GARRIDO GONZALEZ ANTONIO | 30435773B | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VOLUNTA |
| 05/09-BRE375911-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO GARRIDO RODRIGUEZ MANUEL | 30051642A | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE375908-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO GATO RAMOS FRANCISCO | 29908457Q | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE375888-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO GIL CRUZ JOSE MANUEL | 44351904S | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE375949-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO GOMEZ NAVARRO ROBERTO | 30958227C | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE375989-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO GOMEZ YEBENES ROSA | 44372981R | INTERESADA | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VOLUNTA |
| 05/09-BRE375931-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO GONZALEZ BALBUENA MARIA CARMEN | 21389892F | INTERESADA | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE375904-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO GONZALEZ CASTILLO NATIVIDAD | 30494640K | INTERESADA | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE376014-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO GONZALEZ GRANADOS FRANCISCO ANTONIO | 44354888D | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VOLUNTA |
| 05/09-BRE375903-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO GONZALEZ LEPEZ ENRIQUETA | 29925947A | INTERESADA | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE375923-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO GONZALEZ PLAZA ANTONIO | 30830005T | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE375954-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO GUERRERO GARCIA ENGRACIA(HER YACENT | 29811884C | INTERESADA | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VOLUNTA |
| 05/09-BRE375902-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO GUTIERREZ RIANÑO PAOLA-MARIA | 30835464P | INTERESADA | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE375873-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO GUTIERREZ RODRIGUEZ PEDRO | 37288832J | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE376030-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO HDROS DE BARRANCO ESCAVIA JOSE | 29833660S | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VOLUNTA |
| 05/09-BRE375939-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO HIDALGO ZAMORANO MARIA ANGELES | 29993721L | INTERESADA | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE375909-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO JIMENEZ ACOSTA M DOLORES | 44373800S | INTERESADA | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE375985-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO JIMENEZ GONZALEZ MARIA ANGELES | 30443431X | INTERESADA | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VOLUNTA |
| 05/09-BRE376085-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO JIMENEZ NAVAJAS FRANCISCO | 30040477Q | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VOLUNTA |
| 05/09-BRE375927-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO JIMENEZ RODRIGUEZ JOSE | 30066025B | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE376000-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO JIMENEZ RODRIGUEZ MARIA JOSE | 30974766E | INTERESADA | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VOLUNTA |
| 05/09-BRE376010-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO JORDANO CAÑETE ANTONIO | 30395062Z | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VOLUNTA |
| 05/09-BRE375916-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO LAGUNA GARCIA JESUS MANUEL | 30956742F | INTERESADO | REQUE. DOCUMENTACION PARA FRACCIONA |
| 05/09-BRE375889-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO LEON DIAZ JUAN | 30458713C | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE375881-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO LOPEZ BANCALERO JOSE LUIS | 30436931L | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE375969-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO LOPEZ BANCALERO RICARDO | 30447799P | interesado | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE375961-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO LOPEZ EXPOSITO MANUEL | 30963984G | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE375966-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO LOPEZ ICARDO RAFAEL | 30003908H | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE376057-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO LOPEZ LUQUE ALFONSO | 30797849K | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VOLUNTA |
| 05/09-BRE375987-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO LOPEZ MARTINEZ RAFAEL | 30517025G | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VOLUNTA |
| 05/09-BRE375919-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO LOPEZ MERINAS TEODORO | 30431354P | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE376024-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO LUCENA FONTALVA JOSE CARLOS | 30942735F | interesado | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VOLUNTA |
| 05/09-BRE375930-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO LUQUE GUTIERREZ ESTEBAN | 30510377A | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE375887-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO MARIANO JIMENEZ SALOMOR SL | B1460957Z | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE375912-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO MARIN BONILLA EMILIA | 30497825D | INTERESADA | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE376004-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO MARQUES VEREDAS JORDAN | 30401938D | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VOLUNTA |
| 05/09-BRE376006-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO MARQUES ROMERO JOSE LORENZO | 30534841H | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VOLUNTA |
| 05/09-BRE375914-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO MARTIN MIRANDA JOSE MANUEL | 30452081N | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE375955-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO MARTINEZ JIMENEZ PEDRO | 30405423K | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VOLUNTA |
| 05/09-HCOG140905084357 | 0201407232 | RECAUDACION | R-EJECUTIVA | 330 MARTINEZ SAGRERA ROSA | 29805489L | DEUDOR | REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN |
| 05/09-BRE375974-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO MATA CANO MARIA JOSE | 30791975N | INTERESADA | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE376012-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO MATOS MARTINEZ ESTEBAN | 30508824Z | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VOLUNTA |
| 05/09-BRE375918-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO MEDINA LUQUE SANDRA | 30976333N | INTERESADA | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VOLUNTA |
| 05/09-BRE375886-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO MERINO LOPEZ GRACIANA | 29827108H | INTERESADA | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE375992-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO MESONES GALAN PEDRO | 29968206B | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VOLUNTA |
| 05/09-BRE376089-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO MILLAN ARRIBAS MARIA TERESA | 30415610L | INTERESADA | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE375915-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO MOLINA CAÑETE JOSE MARIA | 30786583N | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE376056-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO MONCADA GONZALEZ ANTONIO | 25498989Q | RECURRENTE | TRASLADO RESOLUCION TESORERO |
| 05/09-BRE375960-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO MORA PEREZ VICTORIANO JOSE | 48882246R | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE375951-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO MORENO GARCIA MARIA JOSEFA | 30536788X | INTERESADA | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VOLUNTA |
| 05/09-BRE375877-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO MORENO GUILLEN CRISTINA ISABEL | 44357608S | INTERESADA | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE375875-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO MORENO INFANTE FRANCISCO | 30480084R | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE376007-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE | RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | ANPO MOYA FERNANDEZ ANTONIO | 30471067T | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN |

| | | | | | | |
|-------------------------|------------------------|--------------|-------------------------------------|------------|-------------|--------------------------------------|
| 05/09-BRE375895-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | AMPO RASSMI DOUICHI ABDERRAHIME | 46073392E | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE376077-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | AMPO RELAÑO MORALES SCA | F14995179 | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VOLUNTA |
| 05/09-BRE375890-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | AMPO RIVAS POZO MANUEL | 34022671J | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE375921-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | AMPO RODRIGUEZ GONZALEZ ANA MARIA | 30058707F | INTERESADA | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE376026-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | AMPO RODRIGUEZ ORTIZ MARIA VICENTA | 30544602G | INTERESADA | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VOLUNTA |
| 05/09-BRE376082-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | AMPO RODRIGUEZ SORIANO MARIA JOSEFA | 30786253V | INTERESADA | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VOLUNTA |
| 05/09-BRE375971-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | AMPO ROLDAN BLAZQUEZ HASAN | 31005101C | interesado | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE375997-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | AMPO ROMERO LARA ISABEL MARIA | 45738250J | INTERESADA | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VOLUNTA |
| 05/09-BRE375997-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | AMPO ROMERO NAVARRETE CONCEPCION | 30056190C | INTERESADA | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VOLUNTA |
| 05/09-BRE375900-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | AMPO RUBIO BORGEO RAFAEL MANUEL | 45737048F | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-HCRE140904135956 | 0200908690 RECAUDACION | R-EJECUTIVA | 220 RUBIO MORENO DOLORES | S/D | PROPIETARIA | NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INMUEBLE |
| 05/09-BRE375925-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | AMPO RUEDA BOLIVAR SALVADOR | 30073958D | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE376022-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | AMPO RUEDA MARTINEZ ANTONIA | 30518565A | interesada | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VOLUNTA |
| 05/09-HCRE140904134057 | 0E-VOL-EJE RECAUDACION | R-EJECUTIVA | 0 RUIZ CALERO ROSARIO | 30806304N | INTERESADA | REQUER. DOCUMENTACION PARA FRACCIONA |
| 05/09-BRE375995-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | AMPO RUIZ CASTILLA MANUELA | 78686087M | INTERESADA | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VOLUNTA |
| 05/09-BRE376027-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | AMPO RUIZ GARCIA ROSA MARIA | 30404029F | INTERESADA | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VOLUNTA |
| 05/09-BRE376001-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | AMPO RUIZ NAVAS ANA | 30015921R | INTERESADA | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VOLUNTA |
| 05/09-BRE375953-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | AMPO RUIZ PRADA CLAUDIA | 30434959W | INTERESADA | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VOLUNTA |
| 05/09-BRE375937-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | AMPO RUIZ SERRANO MANUEL | 31016364J | interesado | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VOLUNTA |
| 05/09-BRE375932-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | AMPO SALAMANCA MENGIBAR ANTONIO | 30073708N | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE376002-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | AMPO SANCHEZ AGUSTIN ISABEL MARIA | 45736077W | INTERESADA | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VOLUNTA |
| 05/09-BRE375880-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | AMPO SANCHEZ FLORES JUAN | 167890220W | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE375906-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | AMPO SANCHEZ GARCIA FERNANDO | 30032332J | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE375968-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | AMPO SANCHEZ LOBO CARMEN | 30191293K | interesada | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE375913-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | AMPO SANTIAGO CAMPOS MARIA DOLORES | 44366245G | INTERESADA | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-HCRE140904140004 | 0200908690 RECAUDACION | R-EJECUTIVA | 220 SANTIAGO NAVARO LUIS M. | S/D | PROPIETARIO | NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INMUEBLE |
| 05/09-BRE375884-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | AMPO SERRANO LUQUE JOSE CARLOS | 30812465D | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE375972-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | AMPO SERRANO MUÑOZ MARIA ROSARIO | 30480942P | interesada | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE376043-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | AMPO TEOTOEVA LARISA | X1582994L | RECURRENTE | TRASLADO RESOLUCION TESORERO |
| 05/09-BRE376086-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | AMPO TORRALBO DE SOTO ANTONIO | 30434093X | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VOLUNTA |
| 05/09-BRE376039-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | AMPO TORRES LOPEZ MARIA LUISA | 30542947M | RECURRENTE | TRASLADO RESOLUCION TESORERO |
| 05/09-BRE376005-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | AMPO TRUJILLO RAMOS SERAFINA | 30489140H | INTERESADA | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VOLUNTA |
| 05/09-BRE375940-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | AMPO URBANO LOPEZ BARTOLOME | 30890835H | INTERESADA | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE375936-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | AMPO VELASCO REINA MARIA LUISA | 30736806C | INTERESADA | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE376003-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | AMPO VIDIELLA SALVADO JOSE | 28073516S | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VOLUNTA |
| 05/09-BRE375988-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | AMPO VILCHEZ GONZALEZ MARIA ANGELES | 30518088D | INTERESADA | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VOLUNTA |
| 05/09-BRE375878-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | AMPO VILLAVEDE JIMENEZ JOSE | 28319480V | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE375944-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | AMPO WURM LUQUEZ NESTOR DANIEL | X5360423C | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE376078-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | AMPO YESTE RAYA JOSE ANTONIO | 30506862F | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VOLUNTA |
| 05/09-BRE375870-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | AMPO YUSTE ARIZA ANTONIA | 30458490G | INTERESADA | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE376063-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | AMPO ZEA ESCUDERO JOSE ANTONIO | 30467341T | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUTI |
| 05/09-BRE375986-E-VOL-E | 0E-VOL-EJE RECAUDACION | R-VOLUNTARIA | AMPO ZAHUA SOUKKARI ABDERRAHIM | 45944998Z | INTERESADO | TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VOLUNTA |

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 6.360/2014

Por Resolución de Alcaldía número 245/2014, de fecha 20 de agosto del presente año, se han aprobado las siguientes bases para cubrir una plaza de Policía del Cuerpo de la Policía Local del Municipio de Iznájar, mediante sistema de oposición libre:

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía número 245 de fecha 20 de agosto de 2014.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2013.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Or-

den de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. SOLICITUDES

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o espe-

cialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme a la Resolución de 5 de febrero de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado a (BOE número 38, de 13 de febrero de 2014).

Según el resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "C".

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «C», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «D», y así sucesivamente.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se

describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista

personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.3. Tercera prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.4. Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas tipo test propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica.

La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto

201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1. La persona titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número

de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Anexo I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 o más años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo la de resistencia general, que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En la prueba de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

| | | Grupos de edad | | |
|---------|------------|----------------------------|---------|-------------|
| | | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 o más |
| Hombres | 8 segundos | 8 segundos y 50 centésimas | | 9 segundos |
| Mujeres | 9 segundos | 9 segundos y 50 centésimas | | 10 segundos |

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

| | | Grupos de edad | | |
|---------|--|----------------|---------|----------|
| | | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 o más |
| Hombres | | 8 | 6 | 4 |

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

| | | Grupos de edad | | |
|---------|--|----------------|---------|----------|
| | | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 o más |
| Mujeres | | 5,50 | 5,25 | 5,00 |

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

| | | Grupos de edad | | |
|-------------------|--|----------------|---------|----------|
| | | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 o más |
| Hombres y Mujeres | | 26 | 23 | 20 |

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

| | | Grupos de edad | | |
|---------|--|----------------|---------|----------|
| | | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 o más |
| Hombres | | 48 | 44 | 40 |
| Mujeres | | 35 | 33 | 31 |

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

| | | Grupos de edad | | |
|---------|--|---------------------|---------------------|---------------------|
| | | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 ó más |
| Hombres | | 4 minutos | 4 minutos y 10 seg. | 4 minutos y 20 seg. |
| Mujeres | | 4 minutos y 30 seg. | 4 minutos y 40 seg. | 4 minutos y 50 seg. |

Anexo II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro

abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Anexo III

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y dispo-

siciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario

que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcohemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Iznájar, 22 de agosto de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Isabel Lobato Padilla.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 6.327/2014

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los obligados tributarios e interesados o a sus representantes, que seguidamente se relacionan, por resultar desconocidos en su domicilio fiscal a pesar de haber sido intentada por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificado por comparecencia.

Lugar de la Notificación: Ayuntamiento de Montoro, Negociado de Tesorería, Plaza de España número 1, CP 14600 Montoro (Córdoba).

Plazo para la Comparecencia: Quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiese realizado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento.

Relación de Notificaciones Pendientes.

Liquidación: 10970

NIF: B14671887

Interesado: INJOMAR

Acto a notificar: Liquidación Directa Impuesto Incremento Valor Terrenos Urbana. Expediente 159/14.

Montoro a 3 de septiembre de 2014. El Alcalde en funciones, Fdo. José Romero Pérez.

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Núm. 6.325/2014

Doña María Adela Ortega Martín, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), ha go saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal, reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de julio de 2014 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 144, de 28 de julio de 2014, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, antes citado.

Preceptos Modificados con el nuevo texto

"Artículo 13º

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo que corresponda de entre los siguientes:

- a) Si el periodo de generación del incremento de valor es de 1 a 5 años, el 8%.
- b) Si el periodo de generación del incremento de valor es hasta 10 años, el 8%.
- c) Si el periodo de generación del incremento de valor es de hasta 15 años, 8%.
- d) Si el periodo de generación de incremento de valor es de hasta 20 años, el 8%".

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Sebastián de los Ballesteros, 3 de septiembre de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María Adela Ortega Marín.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 6.326/2014

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Co-

ches de Caballos de Villanueva de Córdoba, aprobada inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el día 3 de julio de 2014, cuyo acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 140, de fecha 22 de julio de 2014, se entiende definitivamente aprobado conforme al artículo 49 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Seguidamente se procede a la publicación íntegra de la citada ordenanza:

"2º. Ordenanza de coches de caballos

ORDENANZA DE COCHES DE CABALLOS

Artículo 1. Finalidad, Fundamentos Legales y Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza, dictada en ejercicio de las competencias establecidas por los artículos 4.1.a), 25.2.g, 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, tiene por objeto reglamentar el ejercicio de la actividad del transporte de viajeros en carruajes o vehículos de alquiler con conductor, que utilicen como único sistema el arrastre por medio de caballerías, cuyo recorrido discurra total o parcialmente por el término municipal de Villanueva de Córdoba.

Artículo 2. Principio General

1. La actividad regulada por esta Ordenanza tendrá la calificación de servicio de interés público, gestionado mediante iniciativa privada.

Artículo 3. Sometimiento a Licencia

Para la prestación de los servicios al público que se regulan en esta Ordenanza, es condición indispensable estar en posesión de la correspondiente licencia municipal, que se concederá tras la tramitación del oportuno procedimiento que garantizará los principios de transparencia, imparcialidad y publicidad.

Artículo 4. Concesión de Licencias

1. La concesión de licencias se realizará de conformidad con el procedimiento administrativo tramitado al efecto y aprobada por el órgano municipal competente, en el que se respetarán los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva. En dicho procedimiento se concretarán los criterios de valoración que se tendrán en cuenta al objeto de la concesión de las licencias, entre los que se podrán evaluar alguno de los siguientes:

- a) La experiencia demostrada en la prestación del servicio de transporte de viajeros mediante coche de caballos de alquiler con conductor. En el caso de haber ejercido este servicio como empleado o colaborador, dicha experiencia se acreditará con la presentación de la documentación pertinente de la Seguridad Social.
 - b) La superación de una prueba de aptitud sobre el conocimiento completo del manejo y funcionamiento del coche de caballos.
 - c) La participación en cursos o actividades formativas relacionadas con el servicio regulado en esta Ordenanza, en particular con el conocimiento histórico, cultural y turístico de nuestro municipio.
 - d) Estar sometido al sistema arbitral de consumo.
 - e) Cualesquiera otros de los previstos en el artículo 8.2.a) de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.
2. A partir de la fecha de la concesión de la respectiva licencia, su titular viene obligado a comenzar el servicio con el vehículo afecto a la misma en el plazo máximo de noventa días naturales.

3. Cada titular podrá tener como máximo dos licencias.

Artículo 5. Duración Temporal de las Licencias

1. Las licencias que se regulan en la presente Ordenanza estarán vinculadas al ejercicio efectivo de la actividad por su titular y se extinguirán en los casos de cese de la misma, finalización de su vigencia temporal, jubilación o fallecimiento de su titular, así como en los de caducidad o revocación de la licencia.

2. Las licencias a que se refiere esta Ordenanza tendrán una vigencia temporal máxima de diez años, de forma que no se restrinja ni se limite la libre competencia más allá de lo necesario para garantizar la amortización de las inversiones efectuadas por las personas titulares de las licencias para el desarrollo de la actividad.

Artículo 6. Requisitos de los Titulares de Licencias

Los titulares de licencias deberán cumplir, en todo momento a lo largo de la vigencia de la licencia, los requisitos y obligaciones que se enumeran en esta Ordenanza y, en particular los siguientes:

a) La prestación efectiva del servicio al público. A tal efecto, cuando se deje de prestar dicho servicio por tiempo igual o superior a seis meses consecutivos durante un periodo de un año, se producirá la caducidad de la licencia.

b) La explotación directa de la licencia, de forma personal o conjunta mediante la contratación de conductores asalariados que reúnan los requisitos previstos en esta Ordenanza.

c) Cumplir las obligaciones de orden laboral, social y fiscal que les sean exigibles.

d) Disponer de vehículo, caballerías y caballerizas en condiciones de idoneidad.

e) Tener cubierto el seguro exigible conforme a la presente Ordenanza.

Artículo 7. Deberes de Información de los Titulares de Licencia

1. Los titulares de las licencias que se regulan en la presente Ordenanza deberán informar a la Administración Municipal:

a) De su domicilio, número de teléfono y dirección electrónica.

b) De las altas y bajas, de quienes en cada momento sean los conductores de su licencia.

c) De las interrupciones en el servicio que, en su caso, se produzcan, así como de su reanudación y los motivos de ambas incidencias.

d) Del lugar donde se ubica la cochera del vehículo afecto a la licencia.

e) De las demás incidencias a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 8. Registro de Licencias

1. La Administración Municipal llevará un registro o fichero comprensivo de la totalidad de las licencias concedidas, en el que se irán anotando las incidencias relativas a sus titulares, altas y bajas de conductores, interrupciones de servicio, revisiones de las caballerías y vehículos afectos, denuncias y expedientes sancionadores.

2. Los beneficiarios de las licencias están obligados a comunicar a la Administración Municipal todos los datos precisos para mantener dicho Registro, así como los cambios que se produzcan dentro del plazo de 10 días siguientes a la fecha en que se hubieran producido. Cuando se trate de contratación o despido de conductores asalariados la comunicación deberá hacerse en el plazo de 48 horas.

Artículo 9. Condiciones de Idoneidad de los Vehículos

1. Con carácter previo a la prestación del servicio, una vez concedida la licencia, el vehículo afecto a la misma deberá ser objeto de inspección municipal, a fin de comprobarse si reúne las ne-

cesarias condiciones técnicas de seguridad y adecuado estado de conservación y ornato para hacer idónea la prestación del servicio.

2. Al objeto de comprobar el mantenimiento de las condiciones de idoneidad del vehículo, se podrán realizar revisiones en el momento que se considere oportuno, en forma y con el contenido que determine esta Administración municipal.

3. En aquellos casos en que se aprecien vicios o defectos graves para la prestación del servicio, se procederá a la inmediata suspensión de los efectos de la licencia, hasta tanto sean subsanados tales defectos.

4. La no acreditación del estado del vehículo en revisión dentro del plazo que se determine por la Administración Municipal, constituirá infracción administrativa que conllevará la sanción pertinente, pudiéndose adoptar como medida de carácter provisional, la suspensión de la licencia y el depósito del vehículo.

5. El titular de la licencia deberá mantener el vehículo en perfecto estado de conservación y limpieza, de forma que en todo momento cumpla los requisitos establecidos en esta Ordenanza, así como las normas, instrucciones o bandos que puedan dictarse al efecto.

6. Los titulares de licencias están obligados anualmente a acreditar ante la Administración Municipal el cumplimiento de la obligación de concertar la póliza de seguros prevista en el artículo siguiente, presentando copia de la misma, junto con la del último recibo abonado. Deberán presentar anualmente, además, la documentación de orden laboral, social y fiscal que les resulte exigible.

Artículo 10. Obligatoriedad de Póliza de Seguros

Los titulares de licencia deberán concertar obligatoriamente la correspondiente póliza de seguros que cubrirá la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados a las personas y las cosas en el ejercicio de la actividad.

Artículo 11. Paradas

1. Los coches de caballos se situarán diariamente en las paradas designadas e identificadas por la Administración Municipal, cuidando de no entorpecer la circulación de otros vehículos ni la ordenación general del tráfico.

2. Los cocheros quedan obligados a mantener las paradas, en todo momento, en perfecto estado de limpieza, en evitación de las molestias que puedan ocasionar los malos olores.

Artículo 12. Tarifas

Las tarifas máximas por la prestación del servicio en coches de caballos serán autorizadas por la Administración Municipal.

Artículo 13. Recibos

Si el cliente lo solicita, el conductor del carruaje deberá entregarle un recibo talonario debidamente firmado, en el que se expresará el número de la licencia, nombre y N.I.F. del conductor, fecha y hora del servicio, itinerario y duración del mismo y precio satisfecho por el servicio. La Administración municipal podrá aprobar modelos de recibo.

Artículo 14. Horario de Prestación del Servicio

El horario de los carruajes para la prestación del servicio, así como el tiempo de descanso entre servicios, podrá limitarse mediante la disposición municipal oportuna, sin que pueda superarse con una sola caballería el máximo de siete horas diarias.

Artículo 15. Documentos.

Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de la siguiente documentación:

a) Referente al vehículo:

1. Licencia Municipal.

2. Acreditación de haber superado la última inspección veteri-

naría.

3. Acreditación de seguro en vigor.

4. Acreditación de haber superado la revisión del vehículo correspondiente.

5. Copia compulsada de la tarjeta sanitaria equina o pasaporte del animal donde se refleje legiblemente el número de identificación electrónica.

b) Referentes al conductor:

1. Documento de identidad y, en su caso, permiso municipal de conductor en el que necesariamente deberá figurar autorizado para conducir el carruaje que lleve.

c) Referentes al servicio:

1. Libro de reclamaciones, según el modelo oficial que corresponda.

2. Tarifas del servicio, colocadas de forma visible para el usuario.

3. Ejemplar de la presente Ordenanza

4. Talonarios de recibos de cantidades percibidas en concepto de los servicios prestados.

5. Plano callejero de la localidad.

Artículo 16. Reserva del Servicio

El servicio al público de transporte de viajeros en carruajes de caballos en el término municipal de Villanueva de Córdoba, queda reservado exclusivamente a los vehículos con licencia para el ejercicio de la actividad expedida por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

Artículo 17. Disposiciones Generales de las Infracciones Administrativas

1. Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a los preceptos de la presente Ordenanza que se especifican en los artículos siguientes.

2. Las infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves o muy graves.

3. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años. Las sanciones impuestas por infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas muy graves a los tres años.

4. Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

5. La responsabilidad administrativa por las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza corresponderá:

a) Con carácter general, responderá de la vulneración de los preceptos de esta Ordenanza, el titular de la licencia, excepto que resulte aplicable lo previsto en el apartado c).

b) En las infracciones cometidas en servicios realizados sin la cobertura de la correspondiente licencia, a la persona propietaria del vehículo o titular de la actividad auxiliar.

c) En las infracciones cometidas por el conductor del vehículo durante la prestación del servicio, a éste, incluido el incumplimiento tarifario.

d) En las infracciones cometidas por usuarios y, en general, por terceros que, sin estar comprendidos en los apartados anteriores realicen actividades afectadas por la presente Ordenanza será responsable la persona autora de la infracción o la que tenga atribuida específicamente la responsabilidad por las correspondientes normas.

Artículo 18. Procedimiento Sancionador

1. A las infracciones tipificadas en esta Ordenanza se aplicará el procedimiento establecido en el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, en concordancia con el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre o el que lo sustituya en las disposiciones correspondientes.

2. El plazo máximo para la tramitación y resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. El vencimiento de dicho plazo originará la caducidad del procedimiento.

3. Cualquier persona puede poner en conocimiento del Ayuntamiento la realización de un hecho que pueda ser constitutivo de infracción a lo establecido en esta Ordenanza. Las denuncias habrán de expresar la identidad de la persona o personas que la presenten, el relato de los hechos, la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de los responsables. Cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación del procedimiento sancionador, el Ayuntamiento tendrá que comunicar al denunciante la iniciación o no del procedimiento y, en su caso, la resolución que recaiga, sin que ello le confiera la condición jurídica de interesado. Previa ponderación del riesgo, el instructor podrá declarar confidencial la identidad del denunciante.

Artículo 19. Infracciones Leves

1. Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) Realizar servicio sin portar el permiso municipal de conductor.

b) Transportar mayor número de personas del autorizado.

c) No llevar en el carruaje los documentos relacionados en esta Ordenanza.

d) Separarse el conductor del carruaje cuando éste se encuentre enganchado, sin dejarlo debidamente amarrado.

e) Retener cualquier objeto abandonado en el vehículo sin dar cuenta de ello a la Administración Municipal dentro de las 48 horas siguientes.

f) No poner a disposición del usuario el Libro de Reclamaciones.

g) No llevar expuestas en lugar visible del coche de caballos las tarifas vigentes.

h) Cualesquiera otras infracciones a las normas de esta Ordenanza que no estén expresamente calificadas como graves o muy graves.

2. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 500 euros.

Artículo 20. Infracciones Graves

1. Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) Poner en servicio el carruaje sin haberse obtenido la conformidad, en las revisiones efectuadas, en cuanto a la idoneidad del vehículo.

b) El empleo de palabras o gestos groseros o de amenazas en su trato con los clientes o dirigidas a los viandantes o conductores de otros vehículos.

c) Prestar servicios con animales enfermos o dañados, o que no tengan acreditada la certificación veterinaria expedida por facultativo competente.

d) Descuido en la limpieza interior y exterior del carruaje y caballería y de su zona de estacionamiento, así como la no utilización o ubicación adecuada del sistema de recogida de excrementos que se establezca.

e) La comisión de infracción leve, si su autor ya hubiera sido sancionado en los 12 meses anteriores, mediante resolución firme en vía administrativa.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de hasta 1.000 euros.

Artículo 21. Infracciones Muy Graves

1. Tendrá la consideración de infracción muy grave el incumplimiento de las condiciones esenciales de la licencia o del permiso municipal de conductor.

2. A los efectos del apartado anterior, se consideran condiciones esenciales de las licencias o permisos las siguientes:

a) El cumplimiento del servicio para el que fuera requerido por un usuario sin que pueda existir rechazo, salvo causa justificada.

b) Prestar servicio en las adecuadas condiciones de seguridad. En particular se incluye en este apartado la prohibición de conducir el carruaje en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas o sustancias estupefacientes.

c) El cobro a los usuarios de la tarifa establecida.

d) La contratación por el titular de la póliza del seguro establecida en el artículo 10 con mantenimiento en vigor.

e) La explotación de la licencia por su titular, con los requisitos previstos en la normativa social y fiscal y la transferencia o cesión de la misma en los términos regulados en esta Ordenanza.

f) La conducción del vehículo por conductor con permiso municipal.

3. Se considera infracción muy grave el ejercicio de la actividad sin ser titular de la correspondiente licencia.

4. Se reputará muy grave también la comisión de delitos calificados como dolosos con ocasión del ejercicio de la profesión.

5. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de hasta 1.500 euros y/o la suspensión de la licencia o del permiso municipal de conductor por periodo de hasta un año.

Artículo 22. Revocación de Autorizaciones e Imposibilidad de Obtenerlas

1. Independientemente de las sanciones que correspondan, el incumplimiento reiterado o de manifiesta gravedad de las condiciones esenciales de las licencias y permisos municipales de conductor expuestas en el artículo anterior, podrá originar la revocación de la licencia o del permiso municipal.

2. Aquellas personas que resulte comprobado en inspección municipal que conducen el carruaje sin el permiso municipal de conductor, no podrán presentarse a las pruebas que se celebren en el período de hasta tres años que determine la Administración Municipal en la Resolución correspondiente, a contar desde la constatación de la irregularidad, todo ello sin perjuicio de las medidas sancionadoras que sean procedentes.

Artículo 23. Graduación de las Sanciones

1. La imposición de las sanciones previstas en la presente Ordenanza, se regirá por el principio de proporcionalidad y, en todo caso, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes:

a) La gravedad de la infracción.

b) La existencia de intencionalidad.

c) La naturaleza de los perjuicios causados.

d) La reincidencia.

e) La reiteración.

f) El beneficio obtenido de la infracción o, en su caso, la realización de ésta sin consideración de posible beneficio económico.

2. Se entiende que hay reincidencia en los casos de comisión de una segunda infracción de la misma naturaleza en el término de un año que haya sido sancionada mediante resolución firme, y reiteración en los casos de comisión de una segunda infracción de distinta naturaleza en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

Artículo 24. Rebaja de la Sanción por Pago Inmediato

El denunciado, dentro de los 15 días siguientes a la notifica-

ción de la denuncia o incoación del procedimiento, podrá reconocer su responsabilidad realizando el pago voluntario de la multa, en cuyo caso se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

a) La reducción del 50% del importe de la sanción económica.

b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fueren formuladas se tendrán por no presentadas.

c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada y publicada completamente en el Boletín Oficial de la Provincia, con arreglo a lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local".

Villanueva de Córdoba, 4 de septiembre de 2014. El Alcalde, Fdo. Francisco Javier Arenas Vacas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 6.344/2014

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: 775/13

Ejecución número 31/2014. Negociado: MS

De: Araceli Barranco Ruz y Araceli Sánchez Cruz

Contra: Multiservicios Limpialuc SL

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA,
HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 31/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Araceli Barranco Ruz y Araceli Sánchez Cruz contra Mutiservicios Limpialuc SL, en la que con fecha 6/2/14 se ha dictado Decreto de Insolvencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto del Secretario Judicial D. Juan Carlos Sanjurjo Romero.

En Córdoba, a treinta y uno de julio de dos mil catorce.

Hechos

Primero. En la presente ejecución número 31/2014, seguida en este Juzgado en materia de Ejecución de títulos judiciales, se dictó Auto en fecha 06/02/14 decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 17.000,39 euros, más 1.000 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Segundo. Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial el 20/06/14.

Razonamientos Jurídicos

Único. Disponen los artículos 250 y 276 de la Ley reguladora de Jurisdicción Social que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará Auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional,

hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Declarar al ejecutado Mutiservicios Limpialuc SL en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 17.000,39 euros de principal, más 1.000 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firma.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Multiservicios Limpialuc SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 31 de julio de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 6.345/2014

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 391/2014. Negociado: MC

Sobre: Despidos

De: África Jiménez Domínguez

Contra. Fogasa, Hoteles Turísticos Unidos SA, Cekan 2007 SL, Top Room SL, Explotadora de Hostelería 1990 SL y Citadel SL

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 391/2014, se ha acordado citar a África Jiménez Domínguez, Fogasa, Hoteles Turísticos Unidos SA, Cekan 2007 SL, Top Room SL, Explotadora de Hostelería 1990 SL y Citadel SL, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 15 de octubre de 2014, a las 12 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la

demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Top Room SL

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 1 de septiembre de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 6.346/2014

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 336/2014. Negociado: MP

Sobre: Despido

De: José Henares Luque

Contra: Consultoría Energycor SL

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 336/2014, a instancia de la parte actora don José Henares Luque contra Consultoría Energycor SL, sobre Social Ordinario, se ha dictado Sentencia de fecha 3-9-2014 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don José Henares Luque contra la empresa Consultoría Energycor, SL, declaro Improcedente el despido del actor, y condeno a la empresa demandada a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido y con abono de los salarios dejados de percibir o, a elección del empresario, a que abone a don José Henares Luque la cantidad de 295,76 €, en concepto de indemnización por el despido, salvo error aritmético.

Igualmente condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 2.248,84 € que deberá incrementarse con el 10% de mora, lo que asciende a un total de 2.473,72 €.

Todo ello, teniendo en cuenta que de no ejercitarse la opción antedicha en el término legal, se entenderá que se opta por la primera alternativa (la readmisión), caso en el que también habrán de abonársele los salarios de tramitación devengados desde el día 22/02/14 (el siguiente al de efectos del despido) hasta la fecha de notificación de esta resolución, salvo que concurriera causa de incompatibilidad con su percibo, a razón de 21,51 €/día.

Y para que sirva de notificación a la demandada Consultoría Energycor SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 4 de septiembre de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 6.347/2014

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 495/2014. Negociado: MP

Sobre: Despido

De: María Ángeles López Fernández

Contra: Fogasa y Muebles Manuel Espejo SL

Cédula de Citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. M^ª Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, en los autos número 495/2014, seguidos a instancias de María Ángeles López Fernández contra Fogasa y Muebles Manuel Espejo SL, sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Muebles Manuel Espejo SL, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 5 de noviembre de 2014, a las 11 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Muebles Manuel Espejo SL, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 6 de agosto de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 6.348/2014

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 777/2013. Negociado: LM

Sobre: Reclamación de Cantidad

De: María Carmen Corpas Pérez

Contra: Fogasa, Emacsa, Actividades y Cauces del Sur SA, Logística y Suministros de Obra Civil SL, Fenojosa SL y Canalizaciones y Viales Andaluces SL

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 777/2013, a instancia de la parte actora doña María Carmen Corpas Pérez contra Fogasa, Emacsa, Actividades y Cauces del Sur SA, Logística y Suministros de Obra Civil SL, Fenojosa SL y Canalizaciones y Viales Andaluces SL, sobre Social Ordinario, se han dictado resoluciones de fecha 02/07/14 y 14/04/14 del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada Sustituta D^ª M^ª Guadalupe Domínguez Dueñas.

En Córdoba, a catorce de abril de dos mil catorce.

Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su razón. Se entiende por ampliada la demanda en el sentido indicado frente a la entidad Emacsa. Notifíquese a las partes.

Lo mandó y firma S.S^ª. Ante mí. Doy fe.

Y Providencia de 02/07/14.

Providencia de la Magistrada Sustituta D^ª M^ª Guadalupe Domínguez Dueñas.

En Córdoba, a dos de julio de dos mil catorce.

Visto el anterior escrito, presentado por el letrado don Juan Carlos Sánchez Arévalo Torres, en nombre de Emacsa, únase a los autos de su razón, dándose copia a la parte contraria y como se interesa se acuerda citar a la demandante doña María Carmen Corpas Pérez, con los apercibimientos legales por medio de su representación procesal el letrado Sr. Moreno Viudez, a fin de

practicar prueba de interrogatorio de parte, asimismo se cita a la demandadas AcSUR, SA para la prueba de interrogatorio de parte demandada o se cita a Mantenimientos Urbanos Profesionales al no ser parte en este procedimiento, requiérase a la demandante a fin de que aporte vida laboral de la misma expedido por la TGSS. Asimismo se requiere a AcSUR a fin de que presente partes diarios de trabajo de la demandante correspondiente al periodo de tiempo en que hubiera prestado sus servicios para dichas empresas, desde el día 01/01/2009 hasta la finalización de sus contratos de trabajo con la misma y presente expedientes de Regulación Temporal de empleo números 86/2011 y 234/12 llevados a cabo por AcSUR, con especificación de los periodos de tiempo en los que los demandantes hubieran tenido suspendido sus contratos de trabajo por virtud de dichos expedientes. No ha lugar a librar exhorto al Juzgado de lo Social número 3 de Córdoba por reiterativo y que ya remitido exhorto anteriormente sobre la misma prueba, el juzgado ha contestado que no lo remite y que se dirijan al organismo correspondiente.

Modo de Impugnación: Contra dicha resolución cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S^ª. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Actividades y Cauces del Sur SA, Logística y Suministros de Obra Civil SL, Fenojosa SL y Canalizaciones y Viales Andaluces SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 3 de septiembre de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 6.350/2014

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: 1200/2013. Negociado: MC

De: José Linares Cuenca

Contra: TGSS, INSS, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo Fremap y Empresa Transportes Movl y Obras 2012 SL

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 1200/2013, sobre Social Ordinario, a instancia de José Linares Cuenca contra TGSS, INSS, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo Fremap y Empresa Transportes Movl y Obras 2012 SL, en la que se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por don José Linares Cuenca contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo Fremap y la Empresa Transportes Movimientos y Obras 2012, SL, absuelvo a los demandados de los pedimentos deducidos en su contra.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, ex-

pídase testimonio para su unión a los autos.

Y para que sirva de notificación en forma a Empresa Transportes Movl y Obras 2012 SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, 10 de julio de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 6.351/2014

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: 1433/11

Ejecución Número: 313/2012. Negociado: IB

De: Inmaculada Daza López, Antonio López Mayorgas, Juan Miguel Campos Contreras, Manuel Carrasquilla Barranco, Ramón Gutiérrez García y Raquel Daza Algar

Contra: Fogasa y Mansión El Mueble Provenzal SL

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HAGO SABER

Que en la Ejecución número 313/2012, dimanante del procedimiento número 1433/11, seguidos en este Juzgado en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de Inmaculada Daza López, Antonio López Mayorgas, Juan Miguel Campos Contreras, Manuel Carrasquilla Barranco, Ramón Gutiérrez García y Raquel Daza Algar contra Mansión El Mueble Provenzal SL, domiciliada en calle Rute, 51 de Lucena, se ha acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes cuya relación se incluye al final de este Edicto con las siguientes condiciones:

Que la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, el próximo día 28 de octubre de 2014, a las 10.00 de su mañana.

Para tomar parte en esta subasta, los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos: 1º) Identificarse de forma suficiente; 2º) Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta; 3º) Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones del Banesto número o de que han presentado aval bancario, por el 5% del valor de tasación de los bienes.

Los ejecutantes solo podrán tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

Solo los ejecutantes podrán hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, lo que en su caso verificarán mediante comparecencia ante el Tribunal, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las mismas condiciones anteriores.

La subasta se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 649 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 50% de su avalúo, el mismo día o el siguiente, se dictará auto aprobando el re-

mate a favor del mejor postor que habrá de consignar el importe de dicha postura, menos el depósito, en el plazo de diez días.

Si fueran los ejecutantes quienes hiciesen la mejor postura, igual o superior al 50% del avalúo, aprobado el remate, se procederá por el/la Secretario/a Judicial a la liquidación de lo que se deba por el principal e intereses, y notificada esta liquidación, los ejecutantes consignarán la diferencia, si la hubiere, en el plazo de diez días, a resultas de la liquidación de costas.

Si sólo se hicieren posturas superiores al 50% del avalúo pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio alzado, se hará saber a los ejecutantes, que, en los cinco días siguientes, podrán pedir la adjudicación de los bienes por el 50% del avalúo. Si los ejecutantes no hicieren uso de este derecho, se aprobará el remate a favor de la mejor de aquellas posturas.

Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 50% del avalúo, podrá el ejecutado en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 50% del valor de tasación o que, aún inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho de los ejecutantes.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior, los ejecutantes podrán, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación de los bienes por la mitad del valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando los ejecutantes no hagan uso de esta facultad, se aprobará el remate a favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 30% del valor de tasación o, siendo inferior, cubra al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el tribunal oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate a la vista de las circunstancias del caso, y teniendo en cuenta especialmente la conducta del deudor en relación con el cumplimiento de la obligación por la que se procede, las posibilidades de lograr la satisfacción del acreedor mediante la realización de otros bienes, al sacrificio patrimonial que la aprobación del remate suponga para el deudor y el beneficio que de ella obtenga el acreedor. Si no se aprueba el remate se considerará como subasta sin ningún postor y como en ésta los ejecutantes podrán pedir la adjudicación por el 30% del valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos.

En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

Los bienes muebles objeto de subasta, se encuentran depositados en la persona de don José Antonio Delgado Ariza domiciliado en calle Rute, 51 de Lucena.

RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

LOTE 1

Vehículo Marca Fiat, Scudo matrícula 5667GSX

Valorado en la suma de 8.900,00 euros.

LOTE 2

Vehículo Industrial IVECO-48-E12 matrícula CO-7474-AN

Valorado en la suma de 4.500 euros.

Y en cumplimiento de lo acordado, y para su publicación en el Tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente edicto, en Córdoba, a 27 de junio de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 6.352/2014

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
 Procedimiento: Social Ordinario 583/2013. Negociado: CV
 Sobre: Reclamación de Cantidad
 De: Juan Manuel Ropero Estepa
 Contra: Ibertécnica SL

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA,
 HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 583/2013, sobre Social Ordinario, a instancia de Juan Manuel Ropero Estepa, contra Ibertécnica SL, en la que con fecha 9-7-14, se ha dictado sentencia, que contiene el siguiente

Fallo

Estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Manuel Ropero Estepa contra la empresa Ibertécnica SL, condeno a la demandada al pago al actor de la cantidad de total 2.998,46 €.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, su eventual responsabilidad tiene carácter subsidiario para el caso de insolvencia empresarial.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 191 de la LRJS).

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación en forma a Ibertécnica SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 10 de julio de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 6.353/2014

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
 Procedimiento: Social Ordinario 583/2013. Negociado: CV
 Sobre: Reclamación de Cantidad
 De: Juan Manuel Ropero Estepa
 Contra: Ibertécnica SL

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA,
 HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 583/2013, sobre Social Ordinario, a instancia de Juan Manuel Ropero Estepa, contra Ibertécnica SL, en la que con fecha 9-7-14, se ha dictado Sentencia, que contiene el siguiente

Fallo:

Estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Manuel Ropero Estepa contra la empresa Ibertécnica, SL, condeno a la demandada al pago al actor de la cantidad de total 2.998,46 €.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, su eventual responsabilidad tiene carácter subsidiario para el caso de insolvencia

empresarial.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 191 de la LRJS).

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación en forma a Ibertécnica SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 10 de julio de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 6.354/2014

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
 Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 173/2014. Negociado: IB
 Sobre: Reclamación de Cantidad
 De: Manuel Maireles Espejo, Javier Cabeza López, José Cordón Muñoz, Francisco de Paula Molero Pérez, Sonia Cordón Jiménez, Juan Carlos de la Rosa Roldán, José Manuel Burgueño Pérez, Jesús Molero Pérez y Anselmo Cordón Muñoz
 Contra: Agarpla S.A.L. y Ugarpla S.A.L.

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 173/2014, a instancia de la parte actora don Manuel Maireles Espejo, don Javier Cabeza López, don José Cordón Muñoz, don Francisco de Paula Molero Pérez, doña Sonia Cordón Jiménez, don Juan Carlos de la Rosa Roldán, don José Manuel Burgueño Pérez, don Jesús Molero Pérez y don Anselmo Cordón Muñoz contra Agarpla S.A.L. y Ugarpla S.A.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto y decreto de fecha 31-7-2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.Sª. Iltna. Dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos contra Ugarpla S.A.L. por la suma de 72.391,80 euros en concepto de principal, más la de 14.478 euros calculados para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Iltna. Sra. Dª Mª Guadalupe Domínguez Dueñas, Magistrada Sustituta del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Y, asimismo, se ha dictado la siguiente:

Decreto cuya Parte Dispositiva es la siguiente:

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de la entidad ejecutada Ugarpla S.A.L. en cantidad suficiente para cubrir el importe de 72.391,80 euros en concepto de principal, más la de 14.478 euros calculados

dos para intereses y gastos.

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Ugarpla S.A.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 31 de julio de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 6.355/2014

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 177/2014. Negociado: IB

Sobre: Reclamación de Cantidad

De: Luis Manuel Torres Calvo

Contra: Ibertécnica SL

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 177/2014, a instancia de la parte actora don Luis Manuel Torres Calvo contra Ibertecnica SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 01/09/14 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

S.Sª. Ilma. Dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 4.631,92 euros de principal más 926 euros calculados para intereses, costas y gastos, a instancias de don Luis Manuel Torres Calvo, contra Ibertécnica SL.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. Doña Guadalupe Domínguez Dueñas, Magistrada sustituta del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Y, asimismo, se ha dictado decreto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de la ejecutada Ibertécnica SL, en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 4.631,92 euros importe del principal, más la cantidad de 926 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual consúl-

tense las aplicaciones informáticas para la averiguación patrimonial de la ejecutada, a las que se tiene acceso a través del Punto Neutro Judicial.

Se acuerda el embargo de los posibles saldos que existan en las cuentas corrientes abiertas a su favor, a través del punto Neutro Judicial.

Procédase al embargo de las retenciones de las devoluciones que por cualquier concepto deba percibir de la Agencia Tributaria, a través del punto Neutro Judicial.

En cuanto a lo solicitado, por otro sí de la demanda, dicha información se recaba a través del punto neutro judicial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Ibertécnica SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 1 de septiembre de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 6.356/2014

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 513/2014. Negociado: CV

Sobre: Despido

De: Lidia Guillén Valiente

Contra: Salmorejería Umami SL

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 513/2014, se ha acordado citar a Salmorejería Umami SL, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 30 de octubre de 2014, a las 12'00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de Parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Salmorejería Umami SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 31 de julio de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 6.357/2014

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 779/2013. Negociado: PP

Sobre: Reclamación de Cantidad

De: José Manuel Gómez Gavilán, Sebastián Pérez Villegas y Antonio Gómez Canales

Contra: Empresa Municipal de Aguas de Córdoba SA, Acsur SA y Mantenimientos Urbanos Profesionales SL

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA,
HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 779/2013, sobre Social Ordinario, a instancia de José Manuel Gómez Gavilán, Sebastián Pérez Villegas y Antonio Gómez Canales contra Empresa Municipal de Aguas de Córdoba SA, Acsur SA y Mantenimientos Urbanos Profesionales SL, en la que con fecha 30/07/14 se ha dictado Providencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Providencia de la Magistrada Sustituta doña M^a Guadalupe Domínguez Dueñas.

En Córdoba, a treinta de julio de dos mil catorce.

Visto el anterior escrito, presentado por el letrado don Juan Carlos Sánchez Arévalo Torres, en nombre de Emacsa, no acompañándose al escrito copia de poder como manifiesta, únase a los autos de su razón, dándose copia a la parte contraria y como se interesa se acuerda citar a los demandantes don José Manuel Gómez Gavilán, don Sebastián Pérez Villegas y don Antonio Gómez Canales, con los apercibimientos legales por medio de su representación procesal el letrado Sr. García Solís, a fin de practicar prueba de interrogatorio de parte, asimismo se cita a la demandada Acsur SA, para la prueba de interrogatorio de parte demandada no se cita a Canalizaciones y Viales Andaluces SL, y Logística y Suministros de Obra Civil al no ser parte en este procedimiento, requiriéndose a la parte actora a fin de que aporte certificado de vida laboral de la misma expedido por la TGSS. Asimismo se requiere a Acsur a fin de que presente partes diarios de trabajo de la demandante correspondiente al periodo de tiempo en que hubiera prestado sus servicios para dichas empresas, desde el día 01/01/2009 hasta la finalización de sus contratos de trabajo con la misma y presente expedientes de Regulación Temporal de empleo numero 86/2011 y 234/12 llevados a cabo por Acsur, con especificación de los periodos de tiempo en los que los demandantes hubieran tenido suspendido sus contratos de trabajo por virtud de dichos expedientes. No ha lugar a librar exhorto al Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba por reiterativo y que ya remitido exhorto anteriormente sobre la misma prueba, el juzgado ha contestado que no lo remite y que se dirijan al organismo correspondiente.

Modo de Impugnación: contra dicha resolución cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S^a. Ante mí. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Acsur SA y Mantenimientos Urbanos Profesionales SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará

en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 30 de julio de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 6.358/2014

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 615/2014. Negociado: MP

Sobre: Despido

De: Rosalía Prieto Rodríguez

Contra: Rocío Medina Carpintero e Inversiones Iberocor SL

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 615/2014, se ha acordado citar a Rocío Medina Carpintero e Inversiones Iberocor SL, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 3 de diciembre de 2014, a las 11 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Rocío Medina Carpintero e Inversiones Iberocor SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 12 de agosto de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 6.359/2014

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1389/2013. Negociado: PP

Sobre: Despidos

De: Juan Manuel Juárez López

Contra: Fogasa y Francisco Javier Dios Jiménez

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA,
HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 1389/2013, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de Juan Manuel Juárez López contra Fogasa y Francisco Javier Dios Jiménez, en la que con fecha 2/04/14 se dicta Sentencia y con fe-

cha 25/04/14 se dicta Auto de aclaración de Sentencia que sustancialmente dicen lo siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Manuel Juárez López contra la empresa Francisco Javier Dios Jiménez, declaro improcedente el despido del actor, y condeno a la empresa demandada a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido y con abono de los salarios dejados de percibir o, a elección del empresario, a que abone a don Juan Ruano Pozuelo la cantidad de 394,02 €, en concepto de indemnización por el despido, más 716,40 € por los 15 días de preaviso.

El Fogasa responde en los supuestos y dentro de los límites establecidos en la ley.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el Acuerdo del Pleno no Jurisdiccional de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 5 de junio de 2013, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, Real Decreto Ley 3/2013 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por el que se modifica la Orden HAP/2662/2012, a salvo excepción legal.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Parte Dispositiva

Se acuerda aclarar la Sentencia dictada en los presentes autos, solicitada por la letrada doña María José Mendoza Cerrato, en nombre y representación de don Juan Manuel Juárez López, en el sentido de que en el Fallo donde dice "...a que abone a don Juan Ruano Pozuelo..." debe decir "...a que abone a don Juan Manuel Juárez López...".

Notifíquese esta Resolución a las partes advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que quepan contra la resolución completada.

Y para que sirva de notificación en forma a Francisco Javier

Dios Jiménez, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 21 de agosto de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Consorcio Provincial de Desarrollo Económico Córdoba

Núm. 6.635/2014

Aprobado definitivamente por la Asamblea General del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, en sesión extraordinaria el día 24 de septiembre de 2014, el Primer Expediente de Modificación de Créditos mediante Suplementos de Crédito y Crédito Extraordinario en el Presupuesto de este Consorcio para el actual ejercicio, de conformidad con lo estipulado en los artículos 177.2 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expresa a continuación el desglose por Capítulos.

| | EMPL EOS | |
|--|----------|--------------|
| SUPLEMENTOS DE CREDITO | | 209.902,56 € |
| Capítulo 4: Transferencias Corrientes | | 209.902,56 € |
| CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS | | 295.550,00 € |
| Capítulo 2: Transferencias Corrientes | | 295.550,00 € |
| RECURSOS | | |
| Remanente de Tesorería para gastos generales | | 505.452,56 € |

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 24 de septiembre de 2014. El Presidente, Fdo. Salvador Fuentes Lopera.